



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MARZO DE 2022

No. 819

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría del Medio Ambiente

16

- ♦ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales denominado “Programa Altépetl Bienestar”  
Escuelas en todos sus niveles 14
- ♦ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Facilidades Administrativas para la realización de Proyectos de Construcción en Vías Primarias y de Acceso Controlado en la Ciudad de México”  
Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “Facilidades Administrativas para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, espacios para la Salud y

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, párrafo quinto, 6º apartado A, fracción II y 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 13 apartado A y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II y 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 6º apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual establece el derecho al acceso a la información pública, siendo de competencia del Gobierno de la Ciudad de México garantizar el acceso a la información que se refiere a la vida privada y los datos personales que tenga en administración o en posesión, bajos los principios y bases establecidas en las leyes reglamentarias, para su tratamiento de dicha información.

Que en términos del artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho de toda persona a la protección de la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del derecho al acceso a la información pública, así como su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales recabados con motivo de la aplicación del “Programa Altépetl”, le corresponde en el ámbito de su competencia determinar la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que en observancia a lo estipulado los artículos 37 fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría.

Que con fecha 08 de noviembre de 2019, se publicó en Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “PROGRAMA ALTÉPETL” de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México. Con fecha 02 de diciembre de 2019, fue inscrito en el Registro de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Programa Altépetl, asignándole el folio de identificación **0112036360962191202**.

Que el 7 de septiembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se da a conocer la modificación en la nomenclatura del **“PROGRAMA ALTÉPETL”** para el ejercicio fiscal 2021, denominándose **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”**.

Que con fecha 21 de enero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”**, para el ejercicio fiscal 2022.

Que a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO  
“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales denominado **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”**, en los siguientes rubros: Nombre del Sistema, Finalidad y Usos Previstos, Normatividad Aplicable, Transferencias y Usuarios, para quedar como sigue:

**Nombre del Sistema**

**“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2022”.**

**Finalidad y Usos Previstos**

Conformar el expediente y dar seguimiento al trámite del Programa operado por la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, denominado **“Programa Altépetl Bienestar 2022”**, y así otorgar el beneficio a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos.

**Normatividad Aplicable**

Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar”, para el ejercicio fiscal 2022.

**Transferencias del Sistema de Datos Personales**

Alcaldías Iztapalapa y Gustavo A. Madero.

**Usuarios**

Jefatura de Unidad Departamental Enlace Administrativo.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la modificación del Sistema de Datos Personales denominado **“PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR”**, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil veintidós.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA.**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafos quinto, 6º apartado A, fracción II y 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, 13 y 16 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 6º apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual establece el derecho al acceso a la información pública, siendo de competencia del Gobierno de la Ciudad de México garantizar el acceso a la información que se refiere a la vida privada y los datos personales que tenga en administración o en posesión, bajos los principios y bases establecidas en las leyes reglamentarias, para su tratamiento de dicha información.

Que en términos del artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho de toda persona a la protección de la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del derecho al acceso a la información pública, así como su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente, en su calidad de Sujeto Obligado es Responsable del tratamiento de datos personales recabados con motivo de la publicación del formato denominado Solicitud de Registro para la Realización de Proyectos de Construcción en Vías Primarias y de Acceso Controlado.

Que los artículos 9 fracción V y 44 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señalan que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, evaluar los estudios de impacto ambiental de su competencia y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades.

El 04 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo de facilidades administrativas para la realización de proyectos de construcción en vías primarias y de acceso controlado en la Ciudad de México.

Que en observancia a lo estipulado los artículos 37 fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, por lo que, he tenido a bien emitir el presente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍAS PRIMARIAS Y DE ACCESO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍAS PRIMARIAS Y DE ACCESO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

**Finalidad y Usos Previstos**

Recabar y proteger los datos personales de las personas interesadas o promoventes, que soliciten el registro de proyectos de construcción en vías primarias y de acceso controlado, de manera previa a la ejecución de los mismos, generando el expediente correspondiente.

### **Normatividad Aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Ley de Movilidad de la Ciudad de México;  
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

### **Transferencias del Sistema de Datos Personales**

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;  
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;  
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Tratan Datos Personales**

Personas físicas o representante legal que soliciten el registro de los proyectos de construcción en vías primarias y de acceso controlado, ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

### **Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, Registro Federal del Contribuyente (RFC), geolocalización del solicitante del servicio.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles.

### **Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales**

Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.

### **Usuarios**

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo;  
Subdirección de Evaluación y Seguimiento;  
J.U.D. del Sector Industria y Servicios;  
J.U.D. de Suelo de Conservación;  
J.U.D. de Infraestructura Pública;  
J.U.D. de Infraestructura Mayor;  
J.U.D. del Sector Inmobiliario.

**Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México; la Plataforma Nacional de Transparencia ( [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) ) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**Nivel de Seguridad:** básico.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN VÍAS PRIMARIAS Y DE ACCESO CONTROLADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 23 del mes de marzo de dos mil veintidós.

Dra. Marina Robles García.

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Dra. Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo quinto, 6º apartado A, fracción II y 122 apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, 13 y 16, apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 14, 16 fracción X, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 fracción II, 9 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 36 y 37 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y,

### CONSIDERANDO

Que en cumplimiento al artículo 6º apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante el cual establece el derecho al acceso a la información pública, siendo de competencia del Gobierno de la Ciudad de México garantizar el acceso a la información que se refiere a la vida privada y los datos personales que tenga en administración o en posesión, bajos los principios y bases establecidas en las leyes reglamentarias, para su tratamiento de dicha información.

Que en términos del artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece el derecho de toda persona a la protección de la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del derecho al acceso a la información pública, así como su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que en términos del artículos 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente, en su calidad de Sujeto Obligado es Responsable del tratamiento de datos personales recabados con motivo de la publicación del formato denominado Solicitud de Registro para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus niveles.

Que los artículos 9 fracción V y 44 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, señalan que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente, evaluar los estudios de impacto ambiental de su competencia y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades.

El 04 de agosto de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo de Facilidades Administrativas para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus Niveles”.

Que en observancia a lo estipulado los artículos 37, fracciones I y II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, que establecen que la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado o en su caso el Órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, he tenido a bien emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES”.**

**ÚNICO.** Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES”.

**Finalidad y Usos Previstos**

Recabar y proteger los datos personales de las personas interesadas o promoventes, que soliciten el Registro para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus niveles, de manera previa a la ejecución de los mismos, generando el expediente correspondiente.

**Normatividad Aplicable**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Constitución Política de la Ciudad de México;  
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;  
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Ley de Movilidad de la Ciudad de México;  
Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal;  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;  
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**Transferencias del Sistema de Datos Personales**

Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;  
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México;  
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;  
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;  
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales;  
Auditoría Superior de la Ciudad de México.

**Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Tratan Datos Personales**

Personas físicas o representante legal que soliciten el Registro para la Ejecución Inmediata de Proyectos Inmobiliarios para la Construcción de Vivienda, Espacios para la Salud y Escuelas en todos sus niveles, ante la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

**Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos**

Datos identificativos: Nombre, domicilio, teléfono, Registro Federal del Contribuyente (RFC), geolocalización del solicitante del servicio.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos patrimoniales: Bienes muebles e inmuebles.

**Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales**

Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental.

**Usuarios**

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo;  
Subdirección de Evaluación y Seguimiento;  
J.U.D. del Sector Industria y Servicios;  
J.U.D. de Suelo de Conservación;  
J.U.D. de Infraestructura Pública;  
J.U.D. de Infraestructura Mayor;  
J.U.D. del Sector Inmobiliario.

**Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Col. Centro, Cuauhtémoc, 06000, Ciudad de México; la Plataforma Nacional de Transparencia ( [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx) ) o a través de Tel-INFO al 5556364636.

**Nivel de Seguridad:** básico.

**Medidas de Seguridad:** Administrativas, físicas y técnicas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA EJECUCIÓN INMEDIATA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA, ESPACIOS PARA LA SALUD Y ESCUELAS EN TODOS SUS NIVELES**”, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 23 del mes de marzo de dos mil veintidós.

Dra. Marina Robles García.

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**